

HORA: 10:55
FECHA: 27 JUL 2024**OFICIO**
PAII-OF-370-2022/CCML/yyvp
Guatemala, 22 de julio de 2022

Asunto: Recomendaciones por supervisión a las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas, calles y en unidades del transporte para la inclusión de condiciones.

Señor
Mynor Rolando Morales Chávez
Alcalde Municipal de San Miguel Petapa
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó una **supervisión a las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas, calles y en unidades del transporte para la inclusión de condiciones**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Promover las gestiones necesarias para asegurar que las autoridades de la Policía Municipal de Tránsito (PMT) del municipio de San Miguel Petapa, brinden la debida colaboración a la Procuraduría de los Derechos Humanos, al momento que la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público requiera información y documentación durante las supervisiones a la administración pública, que se efectúan de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.
2. Promover procesos formativos al personal de la Municipalidad, especialmente a la Policía Municipal de Tránsito, en relación a la responsabilidad que tienen como autoridad reguladora del servicio de transporte público en su jurisdicción.
3. Generar un registro formal y actualizado de la flota de vehículos que prestan el servicio de transporte público urbano en el municipio de San Miguel Petapa, para tener una regulación y control efectivo del transporte colectivo y el tránsito en su jurisdicción y competencia. Asimismo poder detectar y promover las sanciones y denuncias correspondientes, en contra de las personas responsables de la explotación ilegal del servicio de transporte público colectivo urbano o extraurbano de personas.
4. Ejercer la debida regulación, control y monitoreo del sistema de transporte público en el Municipio de San Miguel Petapa, para garantizar la accesibilidad y las condiciones adecuadas para las personas con discapacidad y amigabilidad a las personas mayores.



5. A través de la Policía Municipal de Tránsito, se asegure llevar los procedimientos correspondientes en relación a la imposición de multas o sanciones que en ley corresponden a las unidades y/o empresas del servicio de transporte público que incumplan con la falta de accesibilidad y amigabilidad que debe proporcionarse a los usuarios, especialmente en los casos de personas con discapacidad y personas mayores.
6. Promover acuerdos municipales que contribuyan al cumplimiento de la legislación nacional, así como a los convenios internacionales suscritos por Guatemala relativos a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en los autobuses del transporte público.
7. Impulsar las acciones necesarias para suscribir convenios o documentos interinstitucionales con las autoridades encargadas de velar por las condiciones óptimas en el servicio de transporte público, principalmente a personas con discapacidad y personas mayores.
8. Promover la elaboración de un registro de paradas autorizadas en el Municipio de San Miguel Petapa, mismo que debe mantenerse actualizado.
9. Implementar las condiciones de accesibilidad en las paradas de autobuses, para que los usuarios dispongan de rampas, señalización, letreros braille, botoneras o pasamanos.
10. Emitir los acuerdos municipales que tengan por objeto, regular que las empresas que proporcionan el servicio de transporte público en el municipio de San Miguel Petapa, implementen un sistema de conteo de pasaje en sus autobuses, que no sean molinetes, debido a que éstos dificultan la accesibilidad para los usuarios, especialmente a las personas con discapacidad y personas mayores.
11. Emitir los acuerdos municipales que tengan por objeto, regular que las empresas implementen asientos de color amarillo en todos los autobuses del servicio de transporte público que operan en el municipio de San Miguel Petapa, para ser utilizados con prioridad por mujeres embarazadas o usuarios con niños de brazos, personas mayores y personas con discapacidad.
12. Emitir los acuerdos municipales que tengan por objeto, regular que las empresas del transporte público urbano, que las unidades del servicio de transporte urbano realicen los ajustes razonables para que sean accesibles para las personas con discapacidad.
13. Promover las gestiones necesarias para la creación de terminales o instalaciones, así como aceras adecuadas para el transporte urbano y extraurbano a fin de cumplir con las condiciones de accesibilidad necesaria para las personas con discapacidad y la amigabilidad para las personas mayores.
14. Priorizar la asignación presupuestaria necesaria, recurso humano, calidad de servidores públicos, medios e insumos necesarios para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y



condiciones de amigabilidad para las personas mayores en el transporte público, y de esa manera cumplir con las disposiciones contenidas en la legislación actual relativa al transporte colectivo de personas.

15. Impulsar operativos constantes a través de la Policía Municipal de Tránsito de San Miguel Petapa, para verificar que las empresas de transporte urbano cumplan con el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, en especial el artículo 30, literales c) y d), en los que se indica la exoneración de pago del pasaje a las personas mayores de 60 años de edad.
16. Asimismo que a través de la Policía Municipal de Tránsito, se asegure llevar los procedimientos correspondientes en relación a la imposición de multas a los transportistas del servicio de transporte público que no acaten lo establecido en la legislación vigente, relativa al cobro del pasaje a personas mayores, la discriminación o los malos tratos del que son víctimas las personas mayores o con discapacidad.
17. Impulsar todas aquellas acciones que tengan por objeto dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en lo relativo a lo establecido en los artículos 11.1 y 11.2, y las metas 11.2.1, 16.6.2. los cuales establecen respectivamente "De aquí al año 2030 asegurar el acceso de todas las personas a vivienda y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales" y, "Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas mayores".
18. Implementar los procesos formativos encaminados a que el personal de la Municipalidad de San Miguel Petapa y con prioridad para los que laboran en la Policía Municipal de Tránsito, conozcan y actúen con base a lo establecido en los estándares nacionales e internacionales o los contemplados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad - CONADI-, para el cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, especialmente para las personas con discapacidad y personas mayores.
19. Dentro de los procesos de capacitación, conocer con mayor amplitud los estándares nacionales e internacionales en materia del transporte público de personas y los contemplados por el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, para el cumplimiento en cuanto a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, en especial para las personas con discapacidad y personas mayores, así como las recomendaciones realizadas por la PDH en el año 2021, que forman parte de estos estándares.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en





cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

C.c. archivo